



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 31 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 1390-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 15 de julio de 2025; Informe N° 087-2025-unca/04.2.2, de fecha 02 de julio de 2025; Informe Legal N° 077-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 01 de julio de 2025; Informe N° 084-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 26 de junio de 2025; Informe N° 1203-2025-UNCA-DGA/U.C.; Informe N° 673-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 20 de junio de 2025; Carta N° 048-2025-PROINDETUR/IR, de fecha 11 de junio de 2025 y demás documentos que forman parte de la presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, en el artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas de la certificación, compromiso, devengado y pago;

Que, asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, asimismo es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de la norma citada en su artículo 41, numeral 41.4, **refiere que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria**, la cual constituye





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 31 de julio de 2025

un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 refiere que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 43, numeral 43.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, la norma legal invocada en su artículo 44, numeral 44.1 establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, D.L. N° 1441, en el artículo 17 de la Gestión de Pagos, numeral 17.3 refiere: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante la Carta N° 008-2025-PROINDETUR/IR, de fecha 04 de febrero de 2025, el PD, Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Investigador Responsable, solicita a la Vicepresidenta de Investigación proceda a efectuarse el RECONOCIMIENTO DE DEUDA hacia el proveedor INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C., de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0000262, con exp. SIAF N° 00000001421, de fecha 06 de noviembre de 2024, y que el área usuaria envió los documentos respectivos y que hasta el momento no se ha cumplido con pagar sus servicios realizados por el proveedor; lo cual fue derivado a la Dirección General de Administración con Oficio N° 073-2025-VPI-UNCA, de fecha 05 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 074-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento devuelve conformidad de Servicio por reconocimiento de deuda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 017-2084-PCM, informando que no se procederá a reconocimiento de deudas que hayan ejecutado en el año 2024 y recomienda al área usuaria que como la afectación presupuestaria del servicio está en 5. Recursos Determinados – 18 canon y sobrecanon, regalías y renta de aduanas y participaciones, se incluya en su programación de este año 2025 y se realice su solicitud de modificación y luego de su aprobación realizar el pedido SIGA del servicio, una vez realizado todo el procedimiento se solicita alcanzar todo el expediente adjuntando el pedido SIGA debidamente firmado para que su unidad pueda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 0133-2025-UNCA-DGA, de fecha 20 de febrero de 2025, el Director General de Administración solicitó al Jefe de la Unidad de Contabilidad opinión técnica respecto a reconocimiento de deuda correspondiente al año 2024;

Que mediante Informe N° 0199-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 20 de febrero de 2025, solicita opinión técnica de la Unidad de Presupuesto para emitir una opinión técnica, sobre si procede o no pagar deudas de años anteriores con presupuesto del año 2025, en base a sus funciones;





02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 31 de julio de 2025

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto concluye que la Universidad puede pagar con presupuesto 2025 las obligaciones de gasto o deudas de compromisos o acuerdos realizados en años anteriores no devengados al 31 de diciembre del año anterior, o gastos que fueron ineludibles o impostergables en el año 2024 a favor de la universidad, y para ello el parea que asume el gasto debe estimar si su presupuesto actual 2025, cubre todo o cuanto de este gasto;

Que, mediante Carta N° 015-2025-PROINDETUR/IR; de fecha 12 de marzo de 2025, el Ph. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Investigador Responsable, reitera el reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2024 para el pago del Servicio de Alquiler de la camioneta para el traslado del equipo del proyecto de investigación para el desarrollo turístico del distrito de Huamachuco y de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000000262, se cumplió con todas las actividades programadas y que hasta el momento no se ha cumplido con pagar los servicios realizados por el proveedor;

Que, mediante Informe N° 0381-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 13 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad, remite opinión técnica respecto al reconocimiento de deuda de 2024, y concluye que se puede pagar las deudas de reconocimiento de deuda del periodo 2024, siempre y cuando se emita resolución de reconocimiento de pago y este debidamente certificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 18 de marzo de 2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda del año 2024, opinando que resulta procedente reconocer hasta el 31 de marzo de 2025, el pago de deudas del año 2024, con presupuesto del año 2025, previo al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en los artículos 6° y 14° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, APROBADO CON Resolución Directoral N° 001-2024-ED/52.01;

Que mediante Carta N° 325-2025-DGA-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Director General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reconocimiento de deuda 2024, por el Servicio de Alquiler de la camioneta para el traslado del equipo del proyecto de investigación para el desarrollo turístico del distrito de Huamachuco y de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000000262;

Que mediante Carta N° 584-2025-DGA-UNCA, de fecha 09 de junio de 2025, el Director General de Administración, devuelve al Investigador Responsable, el expediente sobre el reconocimiento de deuda 2024, por el Servicio de Alquiler de la camioneta para el traslado del equipo del proyecto de investigación para el desarrollo turístico del distrito de Huamachuco, debido a que de acuerdo a coordinaciones verbales entre ambas partes debió regularizar las observaciones plasmados en los documentos INFORME N° 074-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR; CARTA N° 015-2025-PROINDETUR/IR, OFICIO N° 097-2025-VPI-UNCA; CARTA N° 015-2025-PROINDETUR/IR y otros que forman parte del expediente, sin embargo al no contar con respuesta se procede a su devolución para la subsanación de observaciones y se vuelva a remitir y de continuar con la atención de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 048-2025-PROINDETUR/IR; de fecha 11 de junio de 2025, el Ph. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Investigador Responsable, alcanza documentos para reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2024 para el pago del Servicio de Alquiler de la camioneta para el traslado del equipo del proyecto de investigación para el desarrollo turístico del distrito de Huamachuco, de acuerdo a la Carta N° 0584-2025-DGA-UNCA;

Que, mediante Informe N° 673-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite informe técnico respecto a reconocimiento de deuda correspondiente al año 2024, sobre servicio de alquiler de camioneta, por lo que solicita derivar a la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 31 de julio de 2025

Unidad de Contabilidad para que emita un informe técnico evaluando si está contemplado dentro del plazo de la Ley para que se pueda hacer el reconocimiento de deuda y luego pasar a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y posterior a ello teniendo en cuenta todos los informes de conformidad de las áreas usuarias, realizar el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1203-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 24 de junio de 2025, el jefe de la unidad de contabilidad emite informe de reconocimiento de deuda concluye que, la Universidad puede pagar con presupuesto 2025 las obligaciones de gasto o deudas de compromisos o acuerdos realizados en años anteriores no devengados al 31 de diciembre del año anterior, o gastos que fueron ineludibles o impostergables en el año 2024, a favor de la universidad, para ellos el área que asume el gasto debe estimar si su presupuesto actual 2025 cubre dicho gasto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 084-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye en el mismo sentido que exprese en el Informe N° 035-2025-UNCA/04.2.2 de fecha 26 de febrero de 2025, la universidad puede pagar con presupuesto 2025 las obligaciones de gasto o deudas de compromisos o acuerdos realizados en años anteriores no devengados al 31 de diciembre del año anterior, o gastos correspondidos a la Universidad que fueron ineludibles o impostergables en el año 2024 y para ello el área que asume el gasto debe estimar si su presupuesto actual 2025 cubre todo o cuanto de ese gasto, y el pago puede ser del 01 enero de 2025 al 31 de diciembre 2025 usando el presupuesto del año en marzo 2025, mientras exista obligación de pago;

Que, mediante el Informe Legal N° 077-2025-OAJ-UNCA/CASCH; de fecha 01 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo, a lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, normativa específica del Sistema Nacional de Tesorería, el pago de un devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de un año fiscal en el marco de la ejecución de una orden de servicio por monto menor a 8 UIT, podrá realizarse hasta el 31 de enero del siguiente año fiscal, en tal sentido, el aspecto legal del criterio contenido en el Informe N° 084-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 25 de junio de 2025, del jefe de la Unidad de Presupuesto, en lo concerniente al plazo o al momento hasta que es posible realizar el pago de un devengado, formalizado y registrado al 31 de diciembre de un año fiscal, no ajustaría a lo previsto en la normativa, correspondiendo se efectúe la precisión pertinente, por lo que se recomienda que la Unidad de Presupuesto a efectos de que, en el marco de sus competencias y con observancia de la normativa, precise el plazo o el monto hasta el cual es posible realizar el pago de un devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de un año fiscal en el marco de la ejecución de una orden de servicio por montos menores a 8 UIT;

Que, mediante Informe N° 087-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye que en materia presupuestaria y en lo que genera efecto en el Presupuesto con su Informe N° 084-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 25 de junio de 2025, expresó que el plazo para usar el presupuesto de un año es hasta el 31 de diciembre del mismo año, las acciones después de dicha fecha no son materia del sistema de presupuesto (SP);

Que, mediante Informe N° 1390-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 15 de julio de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad informa que al contar con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 638, la cual fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y para poder continuar con el trámite respectivo referente al reconocimiento de deuda del año 2024 de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA SAC, correspondiente al servicio de alquiler de camioneta para el traslado del equipo del proyecto de investigación para el desarrollo turístico del distrito de Huamachuco, correspondiente al sexto y séptimo entregable de la Orden de Servicio N° 0262-2024-2023-S; por la suma de S/ 4 081.00 (Cuatro mil ochenta y uno con 00/100 Soles), en tal sentido solicita la aprobación del Reconocimiento de Deuda del año 2024 mediante acto Resolutivo de la Dirección General de Administración;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 31 de julio de 2025

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y según las facultades ampliadas en la Resolución Presidencial N° 083-2024-UNCA-P, de fecha 13 de agosto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA SAC**, por el monto total de S/ 4,081.00 (Cuatro mil ochenta y uno con 00/100 soles), correspondiente al servicio de alquiler de camioneta para traslado de equipo de proyecto de investigación para el desarrollo turístico del Distrito de Huamachuco, del sexto y séptimo entregable, de la Orden de Servicio N° 0000262, con registro SIAF N° 00000001421, de fecha 06 de noviembre de 2024, del ejercicio presupuestal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, den cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

LIC. JAVIER JHOBEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA